



Consulta pública previa sobre el proyecto de real decreto por el que se modifican el Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, por el que se establecen normas relativas a la elaboración, composición, etiquetado, presentación y publicidad de los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana, el Real Decreto 863/2003, de 4 de julio, por el que se aprueba la Norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, "marmalades" de frutas y crema de castañas, y el Real Decreto 1054/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad para determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de real decreto que este Ministerio tiene intención de tramitar, por el que se modifican el Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, por el que se establecen normas relativas a la elaboración, composición, etiquetado, presentación y publicidad de los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana, el Real Decreto 863/2003, de 4 de julio, por el que se aprueba la Norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, "marmalades" de frutas y crema de castañas, y el Real Decreto 1054/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad para determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana, y cuyos aspectos más relevantes se detallan en este documento.

Esta consulta tiene como objetivo incrementar y mejorar la participación de los ciudadanos en los procesos de elaboración normativa impulsados por la Administración General del Estado, de manera que, tanto los ciudadanos potencialmente afectados por la futura norma, como las organizaciones y asociaciones interesadas, tengan la oportunidad de expresar su opinión con carácter previo a la elaboración del proyecto, enriqueciendo y facilitando así el proceso de elaboración normativa.

Con el objetivo de facilitar la participación en esta consulta pública previa, se facilita la siguiente información:

ANTECEDENTES

Con la aprobación del Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, por el que se establecen normas relativas a la elaboración, composición, etiquetado, presentación y publicidad de los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana, se transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/12/UE, de 19 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de abril de 2012 por la que se modifica la Directiva 2001/112/CE del Consejo relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana.

La Directiva 2001/112/CE ha sido nuevamente modificada mediante la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, dentro del paquete reglamentario conocido como «Directivas del Desayuno». Por lo tanto, es preciso modificar el Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, a efectos de incorporar tales modificaciones.

En particular, y entre otros aspectos, esta modificación persigue responder a las demandas de los consumidores, permitiendo la creación de nuevas categorías de zumos con azúcar reducido y regulando los procesos autorizados para reducir el azúcar naturalmente presente. Además, se permitirá la inclusión en el etiquetado de una declaración voluntaria para indicar que «los zumos de frutas contienen solo azúcares naturalmente presentes» para informar al consumidor puesto que, en ocasiones, no conoce esta característica de los zumos.

También se introducen determinadas modificaciones puntuales, como la inclusión de las proteínas procedentes de semillas de girasol como sustancias permitidas para la clarificación de los zumos de frutas, o la reducción de la proporción de azúcares o miel que puede añadirse a los néctares de frutas naturalmente bajos en acidez y consumibles en su estado natural.

Por otra parte, el Real Decreto 863/2003, de 4 de julio, por el que se aprueba la Norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, "marmalades" de frutas y crema de castañas vino a transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/113/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, relativa a las confituras, jaleas y «marmalades» de frutas, así como a la crema de castañas edulcorada, destinadas a la alimentación humana.

Esta directiva ha sido igualmente modificada mediante la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, lo que hace necesario modificar el Real Decreto 863/2003, de 4 de julio, a fin de incorporar estas modificaciones.

En particular, entre otros aspectos, se aumenta la cantidad mínima de fruta utilizada para la elaboración de confituras y jaleas, lo que supondrá una reducción de la cantidad de azúcares añadidos necesarios para alcanzar el contenido mínimo de materia seca soluble, estimulando así la producción de productos con más fruta y menos azúcar añadido.

Por otra parte, en aquellas categorías de confituras y jaleas en las que se permite el empleo de determinados zumos como ingredientes adicionales, se permitirá, a partir de ahora, el empleo de estos zumos también en su forma concentrada.

Por su parte, el Real Decreto 1054/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad para determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana, transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2001/114/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, relativa a determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana, la cual ha sido también modificada por la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024. Por lo tanto, debe modificarse el real decreto en consecuencia.

En este caso, la principal modificación introducida es la inclusión de un nuevo tratamiento autorizado para reducir el contenido de lactosa de estos productos, a fin de dar respuesta a la evolución del mercado y a las nuevas demandas de los consumidores.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario trasponer la mencionada Directiva al ordenamiento jurídico nacional.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Este proyecto normativo, como mecanismo jurídico de transposición de la citada directiva, modificativa, a su vez, de varias directivas, pretende crear un entorno apropiado para permitir la innovación de los subsectores de zumos y confituras de frutas, y leche conservada parcial o totalmente deshidratada, de forma que sea posible dar respuesta a las nuevas demandas y tendencias de consumo.

Al mismo tiempo, se persigue seguir reforzando la mejora en la información proporcionada al consumidor, de tal forma que esté mejor informado y pueda optar por el producto que más se ajuste a sus prioridades de consumo.

El Real Decreto transpondrá la Directiva para cumplir con los referidos objetivos.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Es necesario aprobar esta norma ya que, en virtud del artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros están obligados a transponer a su ordenamiento jurídico interno todas las directivas aprobadas en el seno de la Unión.

La fecha límite para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva es de 18 meses tras su entrada en vigor (es decir, el 14 de diciembre de 2025), debiendo aplicar sus disposiciones a partir del 14 de junio de 2026.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como ya se ha referido, el objetivo de esta norma es el de adaptar al ordenamiento jurídico español las disposiciones introducidas por la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por la que se modifican, entre otras, las Directivas 2001/112/CE, relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana, 2001/113/CE, relativa a las confituras, jaleas y «marmalades» de frutas, así como a la crema de castañas edulcorada, destinadas a la alimentación humana, y 2001/114/CE, relativa a determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana, del Consejo.

Los elementos fundamentales de la regulación son:

- **Real Decreto 781/2013, de 11 de octubre, por el que se establecen normas relativas a la elaboración, composición, etiquetado, presentación y publicidad de los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana:**
 - Introducir la posibilidad de que la industria utilice la declaración «los zumos de frutas contienen únicamente azúcares naturalmente presentes».
 - Crear nuevas categorías de zumos de frutas con azúcar reducido, para los zumos de frutas cuyos azúcares naturalmente presentes se hayan eliminado parcialmente,

manteniendo todas las demás características físicas, químicas, organolépticas y nutricionales esenciales.

- Reducir la proporción de azúcares y/o miel que puede añadirse a los néctares de frutas naturalmente bajos en acidez.
- Añadir las proteínas procedentes de las semillas de girasol a la lista de ingredientes autorizados para la clarificación.
- **Real Decreto 863/2003, de 4 de julio, por el que se aprueba la Norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, "marmalades" de frutas y crema de castañas.**
 - Aumentar la cantidad mínima de fruta que debe utilizarse en la elaboración de confituras, jaleas, confituras extra y jaleas extra.
 - Incluir el zumo concentrado como ingrediente permitido en aquellas categorías en las que se puede utilizar zumo como ingrediente.
- **Real Decreto 1054/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Norma de calidad para determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana.**
 - Autorizar un tratamiento para reducir el contenido de lactosa en la leche conservada.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El presente proyecto tiene como objetivo incorporar al ordenamiento jurídico español las modificaciones introducidas por la Directiva (UE) 2024/1438 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 por la que se modifican, entre otras, las Directivas 2001/112/CE, relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana, 2001/113/CE, relativa a las confituras, jaleas y «marmalades» de frutas, así como a la crema de castañas edulcorada, destinadas a la alimentación humana, y 2001/114/CE, relativa a determinados tipos de leche conservada parcial o totalmente deshidratada destinados a la alimentación humana. En consecuencia, no existe alternativa a la regulación propuesta, al tratarse de aspectos que son transposición directa de la misma.

E) A MODO DE SUGERENCIA, SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- ¿Está de acuerdo con las modificaciones planteadas en las respectivas normas?